



**Lcda. NANI
MARCHAND-SÁNCHEZ**
Abogada

La compañía de responsabilidad limitada como alternativa

El 23 de septiembre de 2004, la figura de la compañía de responsabilidad limitada (LLC) fue adoptada. Antes, las formas más comunes de organización corporativa se limitaban por lo general a la corporación regular, corporaciones íntimas, sociedades de responsabilidad limitada y corporaciones profesiona-

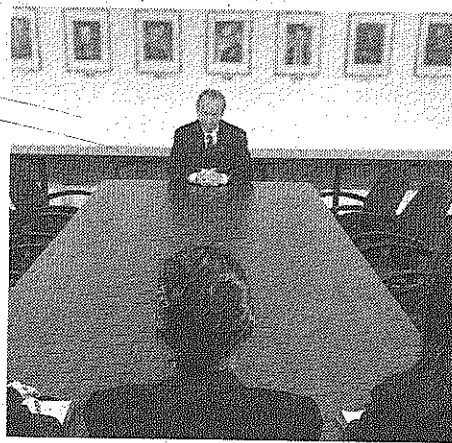
les. Tradicionalmente, cuando nos enfrentamos a la decisión de determinar cuál entidad jurídica es la más apropiada para alguna empresa tendemos a escoger entre la corporación, entidad más formal y rígida, pero sencilla y costo-efectiva, y la sociedad, entidad más flexible pero costosa. Sin embargo, hay otra alternativa.

Apesar de que la LLC ofrece un gran número de beneficios, nos enfocaremos en aquellas áreas en que los vehículos empresariales tradicionales presentan claras desventajas frente a la LLC. Para propósitos de esta columna, cuando nos referimos a las corporaciones, dicho término incluye "corporaciones regulares e íntimas" y cuando nos referimos a sociedades, nos referimos a sociedades de responsabilidad limitada.

Uno de los mayores impedimentos que poseen las estructuras de las sociedades es que requieren más de un socio para constituirse y la inclusión o retiro de cualquiera de los socios requiere una enmienda a la escritura de sociedad. Las corporaciones pueden tener un solo accionista, pero su estructura de titularidad está limitada por su capital autorizado. Añadir series adicionales de acciones comunes o preferidas resulta en un aumento en el costo de franquicia corporativa. Por otro lado, la LLC puede ser organizada con uno o más miembros y su estructura de capital no tiene que ser autorizada por el Departamento de Estado, lo que le da una flexibilidad ilimitada en cuanto a la forma, privilegios y cantidad de intereses que se desee emitir. Desde el punto de vista de una estructura de capital, una LLC ofrece una gran ventaja debido a que puede ser estructurada según las necesidades del cliente, sin requisitos en cuanto a su registro, y la inclusión o remoción de sus miembros es tan simple como la transferencia o emisión de certificados de membresía y una enmienda al registro de miembros de la LLC.

La LLC es organizada mediante la radicación de un certificado de organización con el Departamento de Estado donde solamente deberá establecer el nombre de la LLC y el sufijo aplicable (LLC, CRL, Compañía de Responsabilidad Limitada o Limited Liability Company); la dirección; nombre del agente residente y dirección; nombre del administrador o miembro y su dirección; el propósito de la compañía; y su duración. Esto hace que la LLC pueda organizarse tan sencilla y eficientemente como las corporaciones en contraste con el proceso más complejo y costoso que requieren las sociedades.

El aspecto más oneroso de organizar y operar corporaciones es la gran cantidad de documentos necesarios. Las corporaciones requieren, además del certificado de incorporación, acuerdos de suscripción, estatutos, reuniones anuales, consentimientos por



escrito en lugar de la reunión de organización, consentimientos por escrito de los accionistas y/o Junta de Directores en relación a sus respectivas reuniones anuales, informes anuales que requieren la preparación de estados financieros, acuerdos de accionistas, si fueran necesarios, además de otras formalidades menores. Las sociedades requieren la preparación de una escritura de sociedad, registrar una copia certificada en el Departamento de Estado y la escritura tendrá que ser enmendada cada vez que ocurra un cambio en la estructura de capital de la sociedad. En el caso de las LLC, además de un certificado de organización, el Acuerdo de Operación combina los estatutos corporativos, acuerdos de accionistas, consentimiento unánime por escrito en lugar de la reunión organizacional y el acuerdo de suscripción en un solo documento. Además, la LLC no necesita juntas, reuniones anuales o formalidades típicas de las corporaciones, puede establecerse las formalidades que los miembros entiendan necesarias, pero no son requisito.

La LLC está obligada a someter su escritura de sociedad al Departamento de Estado y renovar su registro anualmente aunque la información financiera de la sociedad no está disponible al público, la composición de sus socios y organización empresarial sí lo están. Las corporaciones proporcionan a sus accionistas total privacidad pero el requisito de que sometan estados financieros anualmente hace que las finanzas de las compañías estén disponibles para todo aquel que las desee revisar en el Departamento de Estado. Una LLC requiere que en su certificado de organización se divulgue su administra-

dor o miembros al momento de su organización. Por tanto, se le provee la alternativa de divulgar un administrador no miembro y mantener a sus miembros totalmente anónimos. Más importante, la ley no requiere la divulgación de información financiera anualmente, lo que le provee a la LLC mayor privacidad en sus asuntos internos.

Tanto las corporaciones como las sociedades de responsabilidad limitada proveen a sus accionistas/socios responsabilidad limitada en caso de reclamaciones instadas contra dichas entidades, pero la LLC lleva más lejos la limitación de responsabilidad. A diferencia de las otras entidades jurídicas en Puerto Rico, la LLC otorga limitación de responsabilidad no sólo a sus miembros, sino que provee responsabilidad limitada entre sus distintas series de valores. La ley de Compañías de Responsabilidad Limitada establece que cuando se dispone en el certificado de organización de la LLC que cada serie de valores tendrá responsabilidad limitada frente a las otras series de valores, los activos y obligaciones de cada serie quedan legalmente separados, por tanto cualquier reclamación contra una serie en particular se limitará a los activos de dicha serie. Partiendo de la premisa de que todos los activos, responsabilidades y operaciones están separadas (cuentas bancarias separadas, obligaciones separadas, etc.) la ley provee responsabilidad limitada para cada negocio sin tener que organizar una corporación o sociedad para cada uno y evitar los costos de cumplimiento asociados a cada entidad por separado (si una operación es demandada el demandante no podrá alcanzar los activos de las otras operaciones y mucho menos los de sus miembros).

Estas son algunas de las ventajas que las LLC tienen sobre sus contrapartes más antiguas. Finalmente, podemos resumir que la LLC como alternativa para llevar un negocio provee mayor flexibilidad y sencillez sin importar las necesidades de cada cliente en particular. Considere sus alternativas antes de escoger la estructura corporativa bajo la cual operará su negocio.

La Lcda. Nani Marchand-Sánchez es socia del Bufete Ferraiuoli Torres Marchand & Rovira, PSC. La puede contactar a través del correo electrónico: nmarchand@ftmrlaw.com. En esta columna colaboró el Lcdo. Carlos Muñoz-Cotté.

EL VOCERO
DE PUERTO RICO

www.vocero.com

FUNDADO POR GASPAR ROCA
29 de abril de 1974

PUBLICADO POR
MIGUEL ROCA

REDACCION

Editor y Director
Miguel Roca

Directora Ejecutiva
Aiola Virella García

Director de Noticias
Rafael Enrique Morales

Director Asociado de Noticias
Roberto Orsini Herencia

Ayudante de la Directora Ejecutiva
Milly Méndez

Directora de Escenario
Johan Maldonado Rabelo

Director Asociado Escenario
Eric Perlloni Alayón

Directora de Negocios
Luisa García Pelatti

Director de Deportes
Hiram Martínez

Editor Jefe de Deportes
Luis Colón

Jefa de Fotografía
Ingrid Torres

Director Gráfico
Jorge Vargas

ADMINISTRACION

Presidente
Miguel Roca

Vicepresidenta Recursos Humanos
María Luisa Roca

Vicepresidente Finanzas
Ángel de Jesús

Vicepresidente Producción
Joseph R. Rotger

Vicepresidente Ejecutivo
Ventas y Mercadeo
Ira Ellenthal

Vicepresidenta Mercadeo
y Relaciones Públicas
Stephanie M. Moore

Vicepresidente de Ventas
Rafael Bautista

Vicepresidente de Ventas
Félix Caraballo

Vicepresidenta Cuentas Especiales
Diana M. Cámara

Directora Depto. de Clasificados
Dolores Barreiro

Director Depto. de Tráfico
Milton Canals

Coordinadora Anuncios Directos
Victoria Prieto

Superintendente Prensa
Luis A. Ortiz

DIRECTORES ASOCIADOS EMÉRITOS

Carlos Romero González
Germán Martínez Negroni

APARTADO 9067515, SAN JUAN,
P.R. 00906-7515

Dirección física
Ponce de León Núm. 206
Puerta de Tierra
San Juan, Puerto Rico 00901